

## ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED], Funcionario de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias e Inspector acreditado por el Consejo de Seguridad Nuclear en la Comunidad Autónoma de Canarias,

**CERTIFICA:** Que se personó el día nueve de marzo de dos mil doce en el **CENTRO MÉDICO DE ESPECIALIDADES LANSALUD**, cuyo titular es D. [REDACTED], con NIF nº [REDACTED] y que se encuentra situado en la c/ [REDACTED] - [REDACTED] del término municipal de Arrecife (35500), isla de Lanzarote.

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a radiodiagnóstico médico, cuya inscripción registral en el Registro oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias es de 27/11/1996.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED], director de la instalación, y por D. [REDACTED], trabajador de la instalación, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que el titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

### OBSERVACIONES

#### **UNO. DEPENDENCIAS Y EQUIPOS**

- La instalación se componía de dos equipos instalados en dos salas que coinciden con lo detallado en la documentación de la Declaración, a excepción de la consulta que linda con la sala del mamógrafo que había sido reconvertida en sala de espera. \_\_\_\_\_



- Los equipos instalados eran los siguientes:
  - Sala convencional: Equipo convencional con mesa de control [REDACTED] con placa de identificación de generador no visible y tubo marca [REDACTED] modelo [REDACTED] n/s UD77404. El equipo no dispone de marcado CE.
  - Sala mamógrafo: Equipo mamógrafo marca [REDACTED] número de serie 44812 con generador [REDACTED] n/s 29697 y tubo marca [REDACTED] modelo [REDACTED] n/s 86485. El equipo no dispone de marcado CE y, según se manifiesta, está averiado desde mayo de 2009.
- La puerta de acceso a la sala del equipo convencional se encontraba plomada, y las paredes se encontraban plomadas aproximadamente hasta 2.1 metros de altura. \_\_\_\_\_
- Las salas tenían su acceso controlado y estaban reglamentariamente señalizadas. \_\_\_\_\_
- Era visible cartel de aviso a embarazadas en el interior de las salas. La Inspección recomendó que se pusiera un cartel de aviso a embarazadas en la sala de espera. \_\_\_\_\_
- Disponía de un número suficiente de prendas de protección. \_\_\_\_\_

## DOS. NIVELES DE RADIACIÓN

- Se realizaron las siguientes medidas:
  - Equipo convencional:
    - Mientras se efectuaban disparos sobre un volumen de agua con 60 mA, 0.6 s y un voltaje de 75 kV (condiciones de lumbar lateral) se detectó una tasa de dosis máxima de 1.92  $\mu$ Sv/h en el puesto del operador (mesa de control en el interior de la sala protegida con mampara plomada dotada de visor de cristal plomado).
    - Mientras se efectuaban disparos con 200 mA, 0.02 s y un voltaje de 80 kV (condiciones de tórax) no se detectó tasa de dosis por encima del fondo radiológico ambiental en el puesto del operador (mesa de control en el interior de la sala protegida con mampara plomada dotada de visor de

cristal plomado) ni en despacho anexo.

- Equipo mamógrafo: Se encontraba averiado. Según se manifiesta la consola de control refleja "E-90". \_\_\_\_\_
- Los disparos en el momento de la Inspección fueron realizados por D. \_\_\_\_\_, con dosímetro personal de solapa. \_\_\_\_\_

### TRES. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN

- D. \_\_\_\_\_ dispone de acreditación otorgada por el Consejo de Seguridad Nuclear para dirigir instalaciones de rayos X con fines diagnósticos. \_\_\_\_\_
- Según se manifiesta, D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, operadora de la instalación, causó baja en la misma. \_\_\_\_\_
- Fue mostrada a la Inspección la credencial de homologación, de fecha 22 de abril de 2002, de D. \_\_\_\_\_ al Título de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico, Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Sanitaria. La Inspección constató que D. \_\_\_\_\_ no dispone de acreditación otorgada por el Consejo de Seguridad Nuclear para operar instalaciones de rayos X con fines diagnósticos. \_\_\_\_\_
- Se efectúa la vigilancia dosimétrica mediante el uso de dosímetro personal de solapa. La última lectura dosimétrica disponible correspondía a enero de 2012 no observándose valores significativos. \_
- Las lecturas dosimétricas se realizan por \_\_\_\_\_ . \_\_\_\_\_

### CUATRO. GENERAL, DOCUMENTACIÓN

- El horario actual del Centro es de 10:00-13:00 y de 17:00-20:00 horas de lunes a viernes. Según se manifiesta se realizan unos 15 disparos al mes (equipo convencional). \_\_\_\_\_
- Fue mostrado registro de visita de la UTPR \_\_\_\_\_ a la instalación, en fecha 07/03/2012, al objeto de realizar el control de calidad del equipo convencional (con resultado satisfactorio) y la vigilancia de niveles de radiación, reflejándose que "se mantenían las condiciones materiales

declaradas". También la UTPR indicaba al titular que si el mamógrafo no se reparaba se le debía dar de baja a través de una empresa autorizada. \_\_\_\_\_

- Disponen de contrato escrito, de fecha 30 de marzo de 2010, con la UTPR \_\_\_\_\_ . Se adjunta en Anexo a la presente acta. \_\_\_\_\_
- La instalación dispone de Programa de Protección Radiológica (sin fecha). Según dicho Programa los trabajadores de la instalación están clasificados radiológicamente como categoría B. \_\_\_\_\_
- No constaba el certificado de conformidad de la instalación correspondiente a los años 2010 y 2011. \_\_\_\_\_
- No se mostró documentación acreditativa del envío del informe anual al Consejo de Seguridad Nuclear referido a los años 2010 y 2011. \_\_\_\_\_
- Según se manifiesta, no han habido intervenciones o reparaciones de importancia en los equipos. \_\_\_\_\_

### DESVIACIONES

- No se había realizado por una Unidad Técnica de Protección Radiológica, durante el año 2011, la emisión del certificado de conformidad de la instalación, el control de calidad del equipamiento ni la vigilancia de los niveles de radiación en los puestos de trabajo y en las áreas colindantes accesibles al público. (art. 18 d) y art. 19.2 del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio). \_\_\_\_\_
- No se había remitido al Consejo de Seguridad Nuclear el informe periódico correspondiente al año 2010. (art. 18 g) del Real Decreto 1085/2010, de 3 de julio). \_\_\_\_\_
- El operador de la instalación no disponía de acreditación otorgada por el Consejo de Seguridad Nuclear para operar instalaciones de rayos X con fines diagnósticos (art. 22 y 23 del Real Decreto 1085/2010, de 3 de julio). \_\_\_\_\_
- La instalación no disponía del procedimiento de superación de dosis al que hace referencia el Programa de Protección Radiológica. \_\_\_\_\_
- El Programa de Protección Radiológica reflejaba la disposición de un contrato específico con una UTPR a la que se le encomiendan las

obligaciones contempladas en dicho Programa. El contrato existente con la UTPR [REDACTED] no reflejaba específicamente tales obligaciones. \_\_\_\_\_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1836/1999, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el Real Decreto 783/2001 Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Las Palmas de Gran Canaria a dieciséis de marzo de dos mil doce.

---

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RD 1836/1999 citado, se invita a un representante autorizado del “**CENTRO MÉDICO DE ESPECIALIDADES LANSALUD**” para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR. SUBDIRECCION I.R.

C/. Justo Dorado 11. Madrid.

Con relación al acta de inspección realizada en este Centro asistencial el día 9/03/12, cuya fotocopia se adjunta, debo dejar constancia que, en cuanto al capítulo OBSERVACIONES, en su apartado uno donde hace referencia a: "consulta que linda con sala de mamógrafo, había sido convertida en sala de espera ", debo aclarar que nunca se ha realizado tal variación, simplemente por que en un espacio que mide 3,28 mts. de largo por 2,05 de ancho, resulta técnicamente imposible distribuir en su interior un escritorio con su sillón más 2 sillas para pacientes, así como la correspondiente camilla de exploración. Creo simplemente que ha habido una confusión al realizar tal información. En dicho espacio que siempre ha sido utilizado como sala de espera desde un principio, se distribuyen 11 sillas.

En cuanto al consejo que aporta el Sr. Inspector de colocar en la sala de espera un cartel informativo para embarazadas, quiero igualmente afirmar que siempre, absolutamente siempre han existido 2 carteles de información para embarazadas, uno en la sala de espera de la entrada, y otro en la sala de RX.

En el apartado 3, personal de la instalación, informar igualmente que [REDACTED], con DNI [REDACTED] Técnico Especialista en Radiodiagnóstico, con títulos homologados y autorización laboral, ejerce su actividad profesional desde hace 5 años [REDACTED], así como un día a la semana en el [REDACTED], dependientes de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias. Ante la aclaración del Sr. Inspector de que el Sr. [REDACTED] no disponía de la autorización de ese Consejo de Seguridad Nuclear, con enorme sorpresa, dada su vinculación desde hace años con la Sanidad Pública, se ha realizado de inmediato con carácter de urgencia, el 30/03/12. Se adjunta fotocopia de dicha petición.

DESVIACIONES :

El Certificado de Conformidad de la Unidad Técnica de Protección Radiológica, correspondiente al periodo 2010-2011 se realizó días antes de la visita de la Inspección y remitido al Consejo de Seguridad Nuclear dentro del plazo correspondiente, es decir, primer trimestre del 2012.

El Operador D. [REDACTED], es funcionario de la Seguridad Social del Gobierno de Canarias desde hace 5 años, donde ejerce como Técnico Especialista en Radiodiagnóstico. Esta ha sido la razón para ser contratado en éste Centro Médico privado, en donde con gran eficacia y responsabilidad ejerce una muy reducida actividad profesional. De todas formas como he mencionado anteriormente, la solicitud de autorización al Consejo de Seguridad Nuclear ya ha sido tramitada.

La UTPR contratada es la que supervisa nuestras instalaciones anualmente, pero desde que se averió el Mamógrafo hace más de 3 años, dicha revisión se establece cada 2 años,

Se adjunta fotocopia del programa de protección radiológica.

Atte. D [REDACTED]

**DILIGENCIA:** En relación con el Acta de referencia CSN-CAC/AIN/01/RX/GC-2069/12, de fecha nueve de marzo de dos mil doce, el Inspector que la suscribe declara a los comentarios formulados en el TRÁMITE de la misma:

- Comentario 1: En los planos aportados en la declaración de la instalación (plano general y plano de sala de mamógrafo) la sala de mamografía linda con una consulta que, en el momento de realizar la inspección, era una sala de espera.
- Comentario 2: Se acepta (cartel de aviso a embarazadas)
- Comentario 3: No cambia el contenido del acta (acreditación de operador de D. [REDACTED])
- Comentario 4: No cambia el contenido del acta (certificado de conformidad de la instalación)
- Comentario 5: No cambia el contenido del acta (acreditación de operador de D. [REDACTED])
- Comentario 6: Se remite comentario a Evaluación (informe periódico cada dos años)
- Comentario 7: No cambia el contenido del acta (no se ha aportado el Programa de Protección Radiológica)

**NOTAS:**

- El titular ha devuelto en el trámite del acta una fotocopia del acta y no un original de la misma.
- El titular ha aportado en el trámite del acta un anexo del contrato con UTPR de fecha 28/03/2012 y un procedimiento de actuación tras la ocurrencia de un incidente por sobreexposición del personal de operación.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de abril de 2012

  
EL INSPECTOR DE IRR  
